ANEXO No. 01: ANALISIS DEL SECTOR. E.P. No. 2023-03296

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 en cuanto al deber de análisis de las Entidades Estatales: la Secretaría de Salud de Casanare, se permite realizar el análisis del sector el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación del proceso contractual que tiene por objeto: "REALIZAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TÉCNICOS DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE"

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública. Por otro lado, la secretaria de salud de Casanare, en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado del bien o servicio a contratar u obra a ejecutar, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

Conforme se indica en la guía de análisis del sector publicado por Colombia Compra Eficiente visible en el presente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf se indica específicamente que éste debe ser proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo del contrato y los riesgos identificados, lo que determina que no es necesario hacer en el estudio extensión de condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria, tal solo es necesario revisar las condiciones particulares del proceso de contratación similares, reunir información general frente a las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

Para el caso, el presente proceso de selección, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto, para el caso en el momento tenemos lo siguiente:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 SECTOR ECONOMICO. – Sector comercial

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector

se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- Sector terciario o sector de servicios: Sector terciario o de servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

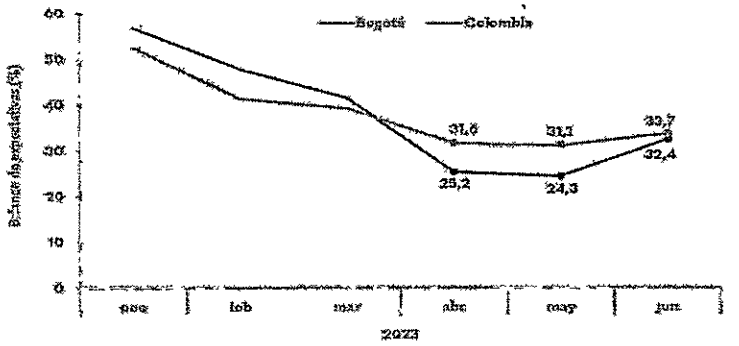
El presente proceso de contratación se clasifica en el sector servicios o sector terciario que es el sector que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

1.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

En junio de 2023, según la Encuesta mensual de expectativas económicas (EMEE) del Banco de la República, el balance de opinión en las expectativas del volumen de ventas para los próximos doce meses en Bogotá se ubicó en 32,4 %, esto representó una recuperación de 8,1 p.p. respecto del balance registrado en mayo de 2023; en contraste al comparar con junio de 2022 se presentó una diferencia negativa de 12,6 p.p. con la expectativa registrada en este periodo, la cual se situó en 45,0 %.

Por otra parte, el comportamiento del país frente a la expectativa sobre las ventas, para el mismo periodo fue 33,7 %, 1,2 p.p. más que el resultado de Bogotá.

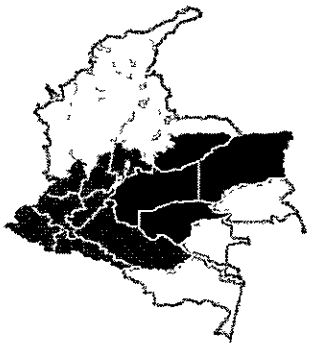
Expectativas mensuales en el crecimiento del volumen de las ventas en Bogotá y Colombia
enero – junio 2023



Fuente: Banco de la República, Encuesta mensual de expectativas económicas EMEE. Elaboración SDDE-ODEE

Respecto a las demás regiones del país, la región centro Oriental (Caquetá, Huila y Tolima) continuó presentando en junio, el mayor registro de expectativa en el crecimiento del volumen de ventas con 63,2 %, seguida de la Costa Atlántica con 36,7 %. Los Llanos orientales la expectativa en el crecimiento del volumen de las ventas en junio de 2023 fue de 33,3%. Por otro lado, la región con menores expectativas de ventas continuó siendo el Eje Cafetero con 17,6 %.

Expectativas en el crecimiento del volumen de las ventas según región[3]
Porcentaje mensual junio 2023



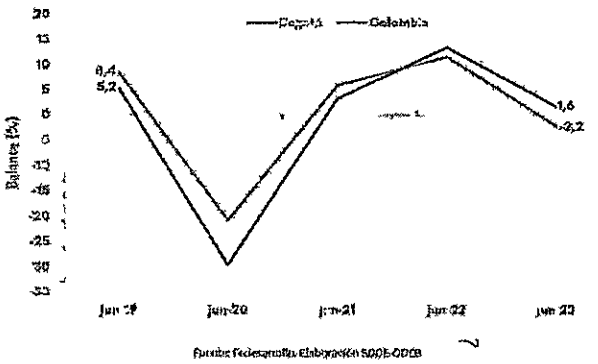
Región	Porcentaje
Central Oriental	63,2
Antioquia	35,0
Nororiente	36,2
Llanos Orientales	33,3
Costa Atlántica	36,7
Bogotá	32,4
Suroccidente	24,1
Eje Cafetero	17,6
Colombia	33,7

3. De acuerdo con la EMEE, se consideran las siguientes regiones: Eje Cafetero: Caldas, Risaralda y Quindío, Costa Atlántica: Guajira, Atlántico, Córdoba, Bolívar, Sucre, Magdalena y Cesar. Bogotá: Bogotá y Cundinamarca. Nororiente: Boyacá, Norte de Santander, Santander y Arauca. Suroccidente: Cauca, Valle del Cauca, Nariño y Putumayo. Central Oriental: Caquetá, Huila y Tolima. Antioquia: Antioquia y Chocó. Llanos Orientales: Casanare, Meta, Vichada y Guaviare.
Fuente: Banco de la República, Encuesta mensual de expectativas económicas de los empresarios EMEE.
Elaboración SDDE-ODEE

El Índice de confianza industrial (ICI), medido por Fedesarrollo, registró en junio de 2023 un balance positivo de 1,6 %, y mejoró 3,8 p.p. respecto al mes anterior, sin embargo, presentó un cambio

negativo de 11,8 p.p. frente a junio de 2022. En contraste, la confianza industrial en el país registró en junio un balance negativo de 2,2 %, lo que significó una diferencia respecto a Bogotá de 3,8 p.p

ICI en Bogotá y Colombia
Porcentaje, interanual 2019- 2023



Fuente: Fedesarrollo. Elaboración SDDE-ODEB

En el período de análisis, el Índice de confianza comercial (ICCO) para Bogotá presentó un balance de 18,5 % disminuyendo en 1,6 p.p. respecto a mayo de 2023, y con relación a junio de 2022 disminuyó en 14,7 p.p. En cuanto al resultado para Colombia el ICCO presentó un balance menor al de la capital, con un valor de 17,8 %, lo que representó una disminución de 3,7 p.p. frente a mayo de 2023 y una disminución de 15,9 p.p. en comparación a junio de 2022.

ICCO en Bogotá y Colombia
Porcentaje, interanual 2019 – 2023



Fuente: Fedesarrollo. Elaboración SDDE-ODEB

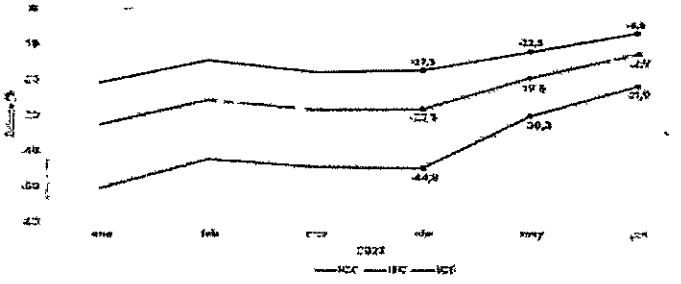
En junio de 2023, el Índice de confianza de los consumidores (ICC) de Fedesarrollo, que resume la percepción de la demanda sobre las condiciones económicas del país y de los hogares, continuó con tendencia ascendente con un registro de -12,9 %; y un aumento de 6,6 p.p. frente al balance del mes anterior. Asimismo, se encontró por encima 1,2 p.p. respecto al ICC reportado en el mismo período para el país (–14,1 %).

La mejoría del ICC en Bogotá en el periodo de análisis se debió principalmente a los resultados de sus dos componentes: el Índice de expectativas de los consumidores (IEC) se ubicó en -6,9 % con un aumento positivo de 5,4 p.p. respecto al periodo inmediatamente anterior, mientras que el Índice de

condiciones económicas (ICE), registró un balance negativo de 21,9 % con un aumento de 8,4 p.p. frente al resultado de mayo de 2023.

Finalmente, se resalta que los tres indicadores ICC, IEC e ICE alcanzaron sus valores más altos en lo corrido del año.

ICC, IEC e ICE mensual en Bogotá
enero – junio 2023



Fuente: Fedesarrollo, Elaboración SDDE-ODEB

Los siguientes indicadores económicos son los que a la fecha pueden incidir en el presente proceso contractual.

- **DÓLAR: $3.928 (18 sept. 2023)**
- **TRM: 3.928 (18 sept. 2023)**
- **VARIACIÓN PIB: 0.3%**
- **VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC fue 0,70%**
- **PIB TRIMESTRE : 0.3% Crecimiento**

Dentro de estos los más relevantes:

Índice de Precios al Consumidor:

(IPC) Índice de Precios al Consumidor
Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (agosto)

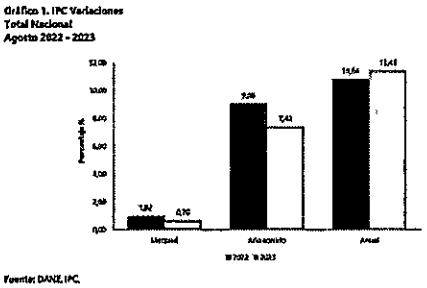
IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	1,02	0,70	9,06	7,43	10,84	11,43

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,70%, la variación año corrido fue 7,43% y la anual 11,43% es decir, 0,59 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 10,84%.

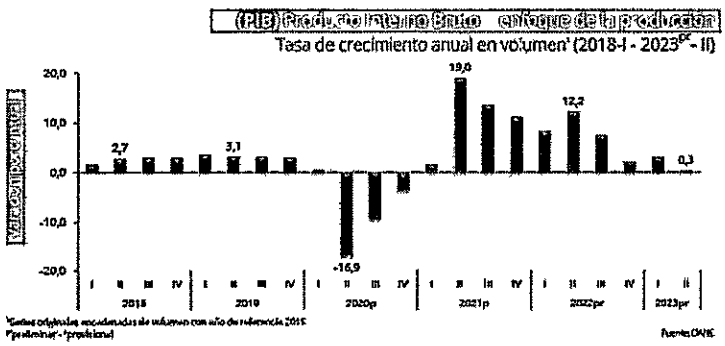
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

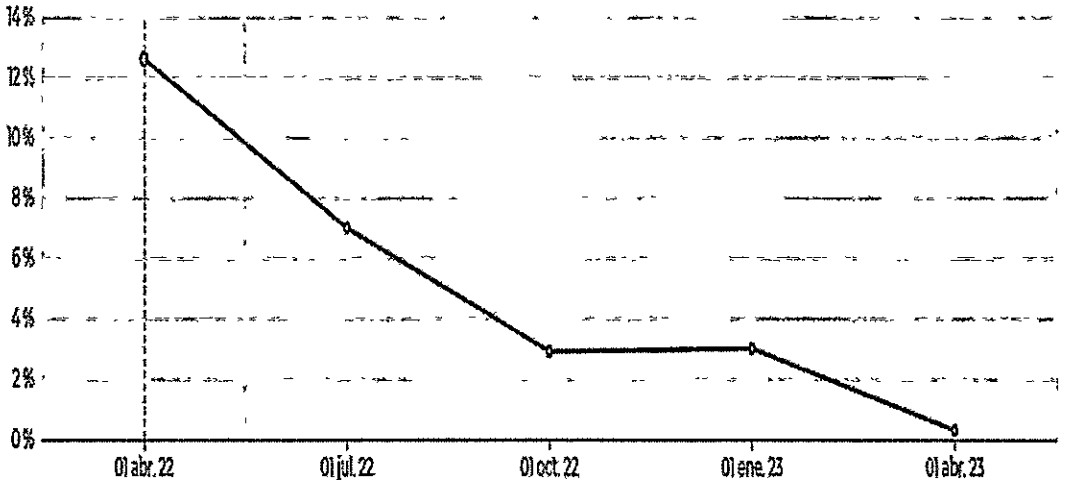
Agosto 2023



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-ago2023.pdf

Producto Interno Bruto:





En el segundo trimestre de 2023, el PIB en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

1.3 ANÁLISIS DEL MERCADO:

Elemento de Protección Personal (Abreviatura: EPP): Se denomina así a cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. Los EPP no evitan el accidente o el contacto con elementos agresivos pero ayudan a que la lesión sea menos grave.

Los elementos de protección personal (EPP) son equipos, aparatos o dispositivos diseñados y fabricados para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. Los EPP en Colombia son de venta libre, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida por la Ley.

¿Qué tipos de EPP hay en Colombia?

En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud) es el encargado de definir y regular los EPP, asegurando así la seguridad y salud de los trabajadores. Los EPP incluyen equipos para proteger la cabeza o el rostro como cascos de seguridad, gorras o cofias, gafas de seguridad, monogafas de seguridad, caretas de seguridad y caretas o gafas para soldadura con filtro ocular, entre otros. Estos elementos de protección deben ser utilizados siempre que los trabajadores estén expuestos a algún riesgo. Las especialidades en que se usan los EPP en Colombia son numerosas. Sin embargo, la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201), destacan cuáles son los básicos apropiados para cada parte del cuerpo, y no para cada trabajador. De esta misma forma se aconseja crear las categorías, ahorrando tiempo y espacio en sus exhibidores.

Existen tantos elementos de protección personal de salud y bioseguridad como situaciones riesgosas, y cada uno tiene su propia y adecuada forma de uso. Estos elementos que se describirán a continuación son los de uso más común, los cuales que crean una barrera contra agentes infecciosos. Por un lado, los guantes protegen las manos; las batas o delantales, la piel y los vestidos; las máscaras y respiradores, la boca y la nariz; las gafas, los ojos; y las caretas, todo el rostro. Los protectores respiratorios también se han diseñado para proteger el tracto respiratorio de transmisiones aéreas.

- **Cabeza:** cascos, cofias y capuchas de tela-asbesto.
- **Oídos:** orejeras y tapones.
- **Rostro:** protectores de pantalla y yelmo con filtros de matiz o tinte.
- **Ojos:** anteojos, gafas de seguridad, gafas con protección UVB y gafas de copa de material blando.
- **Sistema respiratorio:** máscaras, respiradores de filtro o cartucho químico, capuchones de visera o ventana de vidrio grueso.
- **Manos y brazos:** guantes en caucho dieléctrico, cuero, hule, tela, mallas de acero.

Sin embargo, podría generar un mostrador aparte para algunas profesiones que necesitan de más accesorios, como ocurre con aquellos que trabajan con plaguicidas y químicos.

Siempre se debe tener presente a la hora de usar cualquier tipo de elemento de protección personal:

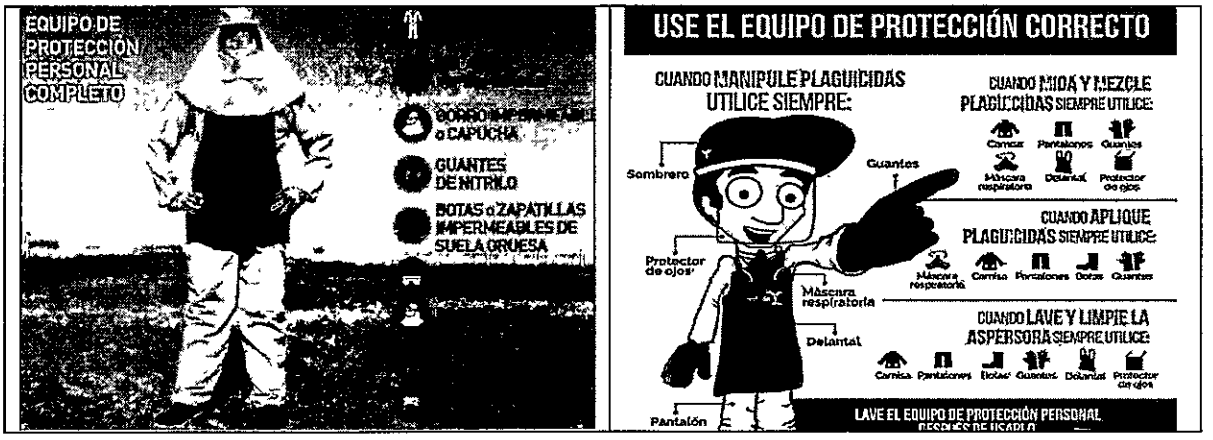
- Seleccionar el elemento de protección personal basado en una evaluación del potencial grado de exposición a agentes infecciosos o riesgosos durante cada situación.
- Entender el uso apropiado y las limitaciones de cualquier elemento de protección personal, para asegurarse de que funcione apropiadamente.
- Asegurarse de usar el elemento de protección personal adecuado para cada usuario en términos de medidas y talla.
- La postura y remoción de todo elemento de protección personal debe seguir los procedimientos indicados por el hospital y el fabricante.
- Tener cuidado al ponerse o quitarse el elemento de protección personal, para evitar dañarlo y reducir el riesgo de esparcir la contaminación.

Al seleccionar equipos para protección del personal es importante considerar tres factores clave:

- **Tipo de exposición:** táctil, derrames, aerosol o grandes volúmenes de sangre o fluidos corporales, que puedan penetrar la vestimenta. Una forma para determinar el tipo de exposición es la categoría de aislamiento del paciente.
- **Durabilidad y conveniencia** del equipo para protección del personal para cada situación.
- **Comodidad de uso:** cada trabajador de la salud debe usar el equipo adecuado a sus medidas y tamaño.

Para el caso que se atiende en la compra de los EPP para uso de la parte técnica en salud pública y de acuerdo con lo referido por la Organización Mundial De La Salud (OMS) los Plaguicidas pueden ser tóxicos para el ser humano y causar efectos tanto agudos como crónicos sobre la salud, en función de la cantidad y del modo de exposición, secundario; Es importante mencionar que el nivel de peligrosidad establecerá distintos efectos negativos sobre la salud, siendo los más comunes, dolor de cabeza, vómitos, náuseas, dolores de estómago y diarreas; los cuales se asocian al contacto con estas sustancias, sin embargo, la intensidad de estos efectos sobre la salud depende del tipo de plaguicida y su grado de toxicidad, cantidad o dosis de exposición, frecuencias de aplicación, (Jimenez, Estrada, & Leonel, 2016).

Teniendo en cuenta lo anterior, los plaguicidas al mismo tiempo afectan de manera colateral las personas que los manipulan, conllevando también diversos riesgos en cuanto a la salud para los trabajadores expuestos. En cuanto a la utilización de elementos de protección, el empleo de mascarillas (con filtro para insecticidas), capuchones, monogafas, overoles, botas y guantes es indispensables. La EFSA recomienda como ropa de trabajo overoles o chaquetas de manga larga y pantalones de algodón (>300 g/m2) o algodón/poliéster (>200 g/m2) (21).



- **Protección de la cabeza**

 La cabeza se puede proteger con una única prenda o como parte de un mono o de una careta con capucha. La ventaja de esa prenda combinada es que garantiza la protección del cuello e impide que los productos agroquímicos se derramen sobre la capucha y se ensucie la ropa de trabajo que se lleva debajo. La protección de la cabeza debe cubrir todas sus partes por encima de los hombros, con excepción del rostro. El material utilizado debe ser resistente a la penetración de productos agroquímicos.

- **Protección de los ojos y de la cara**

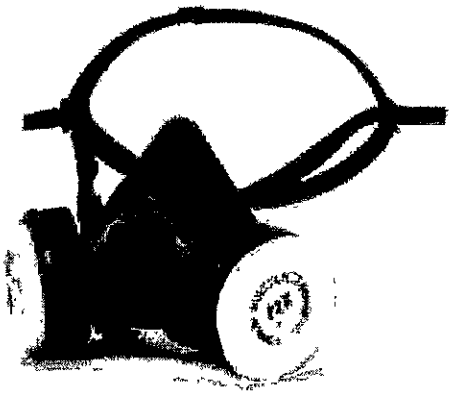
 Se debe llevar una careta que cubra la totalidad de la frente y del rostro hasta debajo de la mandíbula para protegerse contra salpicaduras accidentales de líquidos peligrosos mientras se abren los recipientes o se vierte el líquido. Se deben llevar gafas de protección no ahumadas cuando se manipulan polvos o gránulos.

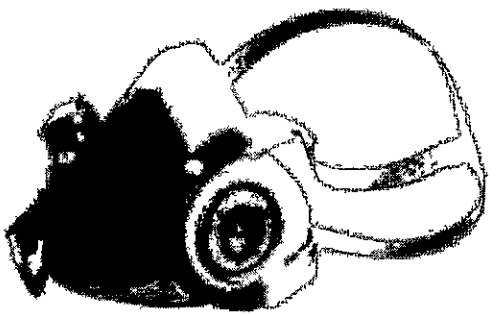


- **Protección respiratoria**

 Las mascarillas de protección respiratoria pueden cubrir la mitad del rostro, la nariz y la boca o toda la cara, es decir, la nariz, la boca y los ojos. Su función estriba en impedir que se respiren sustancias agroquímicas peligrosas. Un dispositivo de filtración de la mascarilla suprime las sustancias peligrosas por absorción, adsorción o simple filtración. La filtración se efectúa por medio de un simple tamiz metálico. De tratarse de sustancias agroquímicas altamente peligrosas, el aire se filtra a través de un tubo o filtro que contiene otras sustancias químicas (carbón activado) que fijan las partículas peligrosas. El usuario debe asegurarse de que la mascarilla se ajuste bien a la nariz y a la boca y de que ha recibido suficiente información e instrucción sobre su uso y mantenimiento correctos. Los tubos deben renovarse periódicamente y las máscaras deben sustituirse con regularidad para garantizar la protección.

- Tipos de mascarillas de usadas para la aplicación de agroquímicos:





- Guantes protectores
 Los guantes son necesarios cuando se manipulan sustancias agroquímicas concentradas, particularmente plaguicidas. Es muy común que éstas sean absorbidas a través de la piel o que le causen quemaduras. Deben tener por lo menos 0,4 mm de espesor, sin perder flexibilidad para tareas manuales y sencillas como la apertura de recipientes o el cambio de boquillas. El tipo de guante para una actividad particular dependerá de la sustancia agroquímica y de la extensión del tiempo de contacto. Por ejemplo, se pueden requerir guantes que cubran la muñeca para la aplicación convencional de plaguicidas tóxicos, guantes que lleguen hasta el codo para la manipulación de gránulos y guantes que lleguen hasta el hombro para la inmersión de plantas en plaguicidas. En general, prendas como los guantes fabricados con neopreno, nitrilo o vitón deben de tener un espesor no inferior a 0,4 mm, para ser resistentes a la mayor parte de los productos agroquímicos. Las mangas de overol deben quedar sobre los guantes, para que el plaguicida si hay goteo, caiga al suelo y no dentro del guante.



En el sector comercial y empresarial del país se encuentra gran disponibilidad de oferta y venta de dichos insumos, lo cual se refleja en la disponibilidad de empresas que aparecen en cualquiera de los buscadores. Una muestra de ello es:

"Epp" por Departamento

- BOGOTA (29 Empresas)
- CUNDINAMARCA (7 Empresas)
- ANTIOQUIA (6 Empresas)
- ATLANTICO (5 Empresas)
- BOLIVAR (3 Empresas)
- BOYACA (3 Empresas)
- MAGDALENA (2 Empresas)

- NORTE SANTANDER (2 Empresas)
- RISARALDA (1 Empresa)
- SANTANDER (1 Empresa)
- SUCRE (1 Empresa)
- VALLE (1 Empresa)
- CASANARE (1 Empresa)
 https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/EPP/

2. ASPECTO TÉCNICO

De conformidad con el tipo de bienes a adquirir, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato. Las especificaciones técnicas y las cantidades de los elementos son las relacionadas en el anexo No. 002

Se requiere que el futuro contratista cuente con la capacidad y experiencia necesaria para la venta de los elementos de protección personal de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente proceso y las demás actividades derivadas del objeto contractual.

El proponente manifestará expresamente en su oferta que los elementos de protección personal solicitados serán originales, de primera calidad y no re manufacturados. Además, el proponente debe incluir en su propuesta la marca de los elementos y la ficha técnica de cada uno de ellos referenciado en el presente estudio. Dicha ficha técnica deberá contener registro fotográfico del producto

2.1 NECESIDAD A SATISFACER:

La Gobernación de Casanare como entidad pública administra y ejecuta recursos de manera efectiva, a través de la planeación participativa con una óptima prestación de servicios e impulsa el desarrollo económico, social, cultural y ambiental en su territorio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En concordancia con lo anterior y según las funciones asignadas a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Casanare y en razón a que en su planta de personal se cuenta con 95 cargos, de los cuales 41 de ellos son del nivel técnico; de ellos 28 son técnicos de salud pública ubicados en los 19 municipios del departamento y los restantes en la sede central (parte laboratorios, PAI, administrativos), se hace necesario dotar a los técnicos que cumplen labores en el área de salud pública de elementos de Protección Personal basados en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores que laboran en áreas de salud pública, especialmente en laboratorios, PAI, ETV y Ambiental, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo, máxime cuando la normatividad indica que el empleador deberá suministrar a sus empleados los elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes.

La Gobernación de Casanare – Secretaría de salud con miras al logro de sus objetivos institucionales y en cumplimiento de los lineamientos del orden Nacional sobre riesgos laborales, destina recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar condiciones mínimas de seguridad industrial para los Empleados Públicos adscritos a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Casanare, con el ánimo de propiciar las condiciones operativas, logísticas y de bienestar laboral durante el desarrollo de las actividades que implican riesgo. A tal fin la Dirección Administrativa y Financiera, luego de revisar las compras que se han realizado por parte de la Gobernación de Casanare - Secretaría General sobre la adquisición de elementos de protección personal para servidores públicos de la Gobernación de Casanare y adquisición de elementos de primeros auxilios para las dependencias de la Gobernación de Casanare- vigencia 2023 y no encontrar elementos dirigidos a solventar las necesidades de los funcionarios de la Secretaría de Salud, especialmente la parte técnica de salud pública, en coordinación con la Dirección de salud Pública y basada en por la mesa de trabajo adelantadas con los técnicos de salud pública ubicados en los 19 municipios del departamento, a lo requerido por los equipos de laboratorio y PAI y de acuerdo a disponibilidad presupuestal y teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a las normativas relacionadas y los diferentes estudios elaborados en el área de seguridad y salud en el trabajo de la Gobernación de Casanare, se hace necesario adelantar proceso cuyo objeto es: REALIZAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TÉCNICOS DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE, para satisfacer parte de las necesidades descritas, dado que no hay existencias en almacén para proveer dichas solicitudes, por lo cual la adquisición permitirá a los servidores públicos beneficiados desempeñar sus actividades sin riesgo para su persona y brindar un mejor servicio de atención a la comunidad.

La compra de los elementos de protección personal , es el garantizar un ambiente de trabajo seguro y organizado para los servidores públicos y para la atención oportuna de los usuarios; por ello se debe garantizar el cubrimiento de las necesidades que se tengan al respecto,.

Desde el punto de vista legal es oportuno, dado que los riesgos a la salud dentro del trabajo son muchos, pero con el correcto cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad del personal que realiza el trabajo, labor o actividades, la inseguridad disminuye y se asegura el cumplimiento de la aplicación del SG-SST que tiene como ventajas la mejora del ambiente de trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo y el aumento de la productividad. A tal fin el Manual del SG-SST- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Casanare, describe dentro de su política el compromiso para la protección y promoción de la salud de loa servidores públicos, procurando su integridad física y mental mediante el control de los riesgos, el mejoramiento continuo de los procesos y la protección del medio ambiente.

Así las cosas, la Secretaría de Salud requiere la adquisición de los bienes mencionados y realiza invitación dirigida a personas naturales o Jurídicas, que acrediten dentro de la actividad económica el comercio de elementos de protección personal, las cuales se encargan de proveer los bienes requeridos por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación, bajo un justo precio que ha sido pactado de acuerdo al estudio de mercados que se ha realizado y que hace parte del objeto del estudio previo adelantado, conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso y las demás actividades derivadas del objeto contractual. Los precios ofertados por el contratista deben

incluir los impuestos y tasas que se pagan en la Gobernación de Casanare y el Impuesto al valor agregado (IVA).

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de seguridad	46181509	Ropa de protección contra materiales peligrosos
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461817	Protectores de cara y cabeza	46181702	Escudos faciales
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461820	Protección de la respiración	46182005	Filtros o accesorios para máscaras o respiradores
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4616	Seguridad y control público	461615	Control de tráfico	46161507	Cintas o cadenas de barrera
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de seguridad	46181545	Vestido impermeable

46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de seguridad	46181528	Vestido protector
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4616	Seguridad y control público	461615	Control de tráfico	46161508	Conos o delineadores de tráfico
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461818	Protección y accesorios para la visión	46181804	Gafas protectoras
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de seguridad	46181541	Guantes resistentes a los químicos
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de seguridad	46181504	Guantes de protección
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4616	Seguridad y control público	461615	Control de tráfico	46161507	Monogafas de seguridad
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de seguridad	46181503	Overoles de protección
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461815	Ropa de seguridad	46181500	peto plástico

46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461819	Protectores auditivos	46181902	Tapa oídos
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461820	Protección de la respiración	46182002	Respiradores
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461820	Protección de la respiración	46182005	Filtros o accesorios para máscaras o respiradores
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618	Seguridad y protección personal	461816	Calzado de protección	46181611	Botas impermeables

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la Entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse el siguiente indicador: De conformidad con el numeral 1°, del artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

Ver anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS".

2.2 ASPECTOS REGULATORIO

- ✓ Ley 9 de 1979, Ley marco de salud ocupacional, contiene los "deberes y derechos de los empleadores y los trabajadores, así como las precauciones que se deben tener en las industrias a nivel de higiene y seguridad industrial".
- ✓ Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 establece algunas disposiciones concretas sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo en el territorio nacional. Esta Resolución emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se aplica a todos los establecimientos de trabajo "con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales y lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades". En términos generales según

la normatividad colombiana se entiende por mobiliario de oficina básico aquel que no puede faltar para el desarrollo de cualquier trabajo o actividad dentro de un espacio para tal fin. Allí se incluyen las mesas de escritorio, las sillas, el mobiliario para salas de juntas y todo lo que complemente y haga más funcional las actividades y la comodidad de quienes allí laboran.

- ✓ Decreto No. 1443 DE 2014 (julio 31) por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- ✓ Resolución 350 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece los criterios y las condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, y adopta el protocolo general de bioseguridad
- ✓ Resolución 2400 de 1979: Define las disposiciones acerca de seguridad, higiene y vivienda en los lugares de trabajo.
- ✓ Resolución 652 de 2012; Establece el funcionamiento del Comité de convivencia laboral en empresas privadas y en entidades públicas; además de dictar otras disposiciones.
- ✓ Ley 1562 de 2012: Esta norma da luz de los conceptos del Sistema General de Riesgos Laborales, que es definido como el grupo de organizaciones, procedimientos y normas que deben seguirse para prevenir y proteger a todos los colaboradores de enfermedades o posibles accidentes a los que están expuestos en su trabajo.
- ✓ Ley 1616 de 2013: Esta ley establece la atención en salud mental que debe recibir el colaborador. Incluye los planes de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento.
- ✓ Decreto No. 1072 de 2015: Este decreto muestra qué es el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Resolución 312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para todas las empresas, de acuerdo con el nivel de riesgo y números de trabajadores
- ✓ ISO:45001:2018: Este documento especifica requisitos para un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SST) y proporciona orientación para su uso, para permitir a las organizaciones proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables previniendo las lesiones y el deterioro de la salud relacionados con el trabajo, así como mejorando de manera proactiva su desempeño de la SST.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Con el fin de obtener la información se hace la consulta de procesos de contratación anteriores realizados por la Gobernación de Casanare y otras entidades en el SECOP. La consulta efectuada en la base de datos nos ha permitido verificar el siguiente histórico del Departamento de Casanare en la ejecución de procesos similares al que se pretende contratar.

Histórico De La Entidad.

Para determinar el histórico de la entidad, se realiza la consulta en la página Web SECOP I y SECOP II, donde se analizaron contratos similares al que se pretende contratar. Para este análisis se tomaron dos (2) contratos relacionados con el Sector al cual pertenece la necesidad, los cuales se relacionan a continuación:

NO. DE CONTRATO Y FECHA	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO
CAS-OAJ-MC-047-2021	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE-VIGENCIA 2021.	GOBERNACION DE CASANARE	$14.624.700	MÍNIMA CUANTÍA
CAS-OAJ-SAS-004-2021	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE-VIGENCIA 2021.	GOBERNACION DE CASANARE	$ 99.990.975	Selección abreviada subasta inversa
CAS-OAJ-MC-055-2023	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE-VIGENCIA 2023	GOBERNACION DE CASANARE	$49.725.488	MÍNIMA CUANTÍA

Histórico Otras Entidades.

Para la verificación de esta información se consultó en la página web de Colombia compra eficiente SECOP I y SECOP II, el histórico de otras entidades. para lo cual se escogieron tres (3) contratos a saber:

Para realizar el análisis de la oferta se consultó el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co / : https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE y se realizó la búsqueda de procesos cuyo objeto se relaciona con el solicitado por la Gobernación de Casanare.

NO. DE CONTRATO Y FECHA	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO
MIC-SADR-062-2022	Compra de extintores, botiquines portátiles de primeros auxilios, equipos de protección personal (uniformes, gafas, guantes, tapabocas, gorras), kit de señalizaciones y puntos ecológicos	GOBERNACION DE CALDAS	$ 29.974.812	MÍNIMA CUANTÍA
DC-RH-SMC-010-2021	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR	GOBERNACION DEL CAQUETA	$27.808.667	MÍNIMA CUANTÍ

NO. DE CONTRATO Y FECHA	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO
9/06/2021	RECARGA, MANTENIMIENTO, COMPRA DE EXTINTORES Y ACTIVIDADES (CAPACITACIONES, EJECUCIÓN DE PLANES, ELABORACIÓN DE PLANOS, REALIZACIÓN DE PRUEBA, DIRIGID			A
CB-PMINC-017-2023	Adquisición de elementos de Protección Personal -EPP	CONTRALORIA DE BOGOTA	$ 33.000.000	MÍNIMA CUANTÍA

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Una vez consultada la información publicada sobre la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia. se encontró que en el segmento nacional y departamental las empresas que pueden cumplir con el objeto a contratar reportan el desarrollo de las siguientes actividades económicas

No.	Codigo CIUU	Descripción
1	4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
2	1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
3	4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4	4690	Comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular

ANÁLISIS DE LA OFERTA EN EL SEGMENTO NACIONAL

Una vez adelantado el estudio de los posibles proveedores en el mercado que puedan suministrar el bien y/o servicio se identificaron los siguientes proveedores:

Nivel Nacional:

METROSER LTDA

Cali, Colombia.

Dirección: Av. 3 Norte #21N-73 of. 201

https://www.metroserservicios.com/inicio-metroser

PRODESEG S.A.

Autopista Medellín Km 2.5

Vía Parcelas Km 1,3

Parque Industrial AEPI

Bodega 2

https://prodeseg.com.co/contactenos

ABACOLDEXT SAS

3119116 - 3015307794

Calle 64 # 69 P – 26 Local 4 Bogotá D.C

https://abastecedoracolombianadeextintores.com/

CUMPLIMIENTO LEY 2069 DEL 2020

En el marco de dicho análisis regional y atendiendo los criterios de clasificación definidos en la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 del 2004, en el entendido que se clasifican como Mipymes las famiempresas pequeñas y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana clasificadas en mediana, pequeña y microempresa.

Ahora bien, la Ley 2069 del 2020, consagro imperativamente la necesidad de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, donde las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado mediante el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se estableció lo siguiente: Las Entidades estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los particulares

que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Por otra parte, el Decreto 1860 del 2021 busca incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, entendiéndose como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con las condiciones que se definen en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 de la norma referida.

En este sentido, la Gobernación de Casanare realizó análisis del sector con el fin identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras en el presente proceso contractual, identificando que, conforme al histórico de procesos similares, varios proveedores que se han presentado tienen la condición de MIPYMES, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	NIT	TAMAÑO EMPRESARIAL
TADINO SUMINISTROS SAS	900.609.309-0	Pequeña Empresa
SERVIINTEGRALES M&M S.A.S	901252469-1	Microempresa
YAK SAS	901.050.547-9	Pequeña Empresa
SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS	901.269.444-0	Microempresa
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	901406206-2	Microempresa
OFICINAS INTEGRALES Y TECNOLOGIA OFINTECH S A S	900.747.426-5	Microempresa
EXCOSEIN SAS	900605149-0	Microempresa
INTEGRAL GROUP SAS	844003310-4	Microempresa
HERNAN RIVERA SOLER	13501172-6	Microempresa

Así las cosas, estas empresas al igual que las demás que cumplan con la condición de MIPYMES, tendrán la posibilidad de solicitar la limitación de este proceso para participación exclusiva en

concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en la oportunidad que para el efecto establezca el cronograma del proceso contractual.

De otra parte, consultada la página https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/gran-almacen/bienes-de-grandes-superficiesTienda Virtual del Estado Colombiano, no se encuentra la existencia de Acuerdos Marco de Precios que concuerde con los elementos solicitados en este estudio.

Es necesario dejar constancia que de acuerdo a lo precisado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, si se tiene un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco vigente, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019. Al respecto, la Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera: " (...) siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y i i) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar." Así las cosas, la presente contratación no aplica para realizar la compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dado que se trata de un proceso de mínima cuantía.

5. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES Y TECNICOS:

Determinación del presupuesto: El estudio de mercado para este proceso se realizó con el fin de identificar los precios que ofrece el mercado. El estudio se realizó a través de solicitud de cotizaciones según las especificaciones técnicas requeridas y en aras de adelantar el proceso se realizó la solicitud de cotizaciones con cantidades unitarias debido a que no existe suficiente presupuesto y se deben priorizar algunos elementos. Dentro de los términos estipulados en el formato de solicitud de estudio de mercado se recibieron tres cotizaciones, se analizaron los precios unitarios ofrecidos por cada proveedor y se observó la existencia de diferencias en los costos ofrecidos en algunos ítems; razón por la cual se decidió dejar el menor precio ofertado para cada ítem relacionado. Cabe resaltar que en este proceso los ítems y sus valores unitarios servirán de referencia para: (i) Determinar la oferta de menor valor en razón de la sumatoria de los valores unitarios ofertados y en virtud de ello precisar la cantidad de artículos por ítem a adquirir y de esta forma realizar la evaluación económica, adjudicándola al menor precio presentado y que se dé cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados y (ii) Realizar el seguimiento y vigilancia a la ejecución del contrato por parte del supervisor.

En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para este proceso de selección se establece de acuerdo al recurso que dispuso la Secretaría para la contratación el cual asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($49.972.000). El recurso para esta contratación se encuentra disponible en el presupuesto de funcionamiento del fondo departamental de salud.

A tal fin se sugiere que las empresas o personas que estén interesadas en participar en este proceso deben:

1. Acreditar estar registrada legalmente en Cámara de Comercio y tener renovada la inscripción en la presente vigencia.
2. Certificar actividad económica inscrita según lo dispuesto en la Resolución No. 000114 del 21-12-2020, "*Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia*", por tanto se solicita actividad económica inscrita de los siguientes códigos:

Código CIUU	Descripción
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados; **y/o**
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel; **y/o**
4690	Comercio al por mayor no especializado

3. Certificar garantía no inferior a un (1) año a partir de la fecha de entrega de los productos.
4. Acreditar la ejecución de contratos de igual o similar objeto por un valor correspondiente al doble o superior al presupuesto oficial estimado para la celebración del presente contrato, con entidades públicas y/o privadas durante los tres (3) últimos años.
5. Las especificaciones técnicas de los bienes a contratar por la Secretaría de salud de Casanare están contempladas en el Anexo No. 002
6. Certificar la marca de los elementos ofertados y la ficha técnica de cada uno de ellos referenciado en el presente estudio. Dicha ficha técnica deberá contener registro fotográfico del producto. El proponente manifestará expresamente en su oferta que los bienes solicitados son originales, de primera calidad y no re manufacturados.

6. PERSPECTIVA DE RIESGOS

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la metodología definida por Colombia compra eficiente en el manual para la identificación y cobertura de riesgos en los procesos de contratación, la secretaría de Salud ha identificado los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de contratación, así como la forma de tratarlos o controlarlos, para reducir la exposición a los diferentes riesgos que se puedan presentar, y que serán contenidos en la Matriz de riesgos que hace integral del presente documento.
Ver anexo: matriz de riesgos.

Proyectó. Nubia P. Cárdenas / Profesional Universitario

Revisó: Lenz Sánchez Amézquita / Asesora Financiera

Aprobó: Edilberto Orjuela Zea / Director Administrativo y Financiero

FUENTE BIBLIOGRAFICA:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf
https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/expectativas/en-junio-continuo-la-tendencia-ascendente-del-indice-de-confianza-del-consumidor
https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/